

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACION
ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, Y EL
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE
ESPAÑA**

En Madrid, a 18 de noviembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, con CIF G28681955, y domicilio en C/ Luis Cabrera, 63 (en adelante, "**COCEMFE**"), Y, en nombre y representación de esta, D. Daniel Aníbal García Diego, en su condición de Secretario de Organización.

DE OTRA PARTE,

El Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, con CIF Q2867013A, y domicilio en Plaza Marqués de Salamanca, 10 3º Izda. (en adelante "**CGCAFE**") y, en nombre y representación de esta, D. Salvador Díez Lloris, con DNI nº 12.365.780-Z, en su condición de Presidente.

De acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

- 14/13
- i. Que COCEMFE tiene entre sus fines prioritarios coordinar y representar al Movimiento Asociativo de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, a la vez que desarrolla una serie de actividades orientadas a sus organizaciones miembro, con la intención de mejorar la calidad de vida, la plena integración en la sociedad y la defensa de sus derechos en todos los ámbitos de la vida.
 - ii. Que el CGCAFE es una Corporación de Derecho público que agrupa y representa a treinta y ocho Colegios Territoriales y a más de quince mil quinientos Administradores de Fincas colegiados, y que tiene, entre sus fines esenciales, la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Siendo de interés para ambas partes, el objeto del presente documento es establecer un Convenio Marco de Colaboración entre ambas partes, para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas relacionadas con los fines de ambas entidades, y esto con el fin de mejorar el empleo, la calidad de vida, la participación social, y el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad física.

2. COLABORACIONES

Los ámbitos de trabajo en que puede darse la colaboración son las siguientes:

2.1. En el ámbito de Empleo:

- Promover la contratación de personas con discapacidad entre las entidades asociadas al CGCAFE.
- Difundir entre sus asociados la red de Servicios de Integración Laboral de COCEMFE
- COCEMFE proporcionará información y asesoramiento sobre los beneficios y bonificaciones de la contratación de personas con discapacidad.

2.2. En el ámbito de la Accesibilidad:

- Asesoramiento al CGCAFE, los Colegios y/o los administradores de fincas sobre las consultas relacionadas con la accesibilidad en las comunidades de vecinos.
- Suministro por parte del Observatorio de la Discapacidad de novedades y actualizaciones en esta materia para su difusión a través de los canales habituales del CGCAFE.
- De mutuo acuerdo, elaboración de campañas específicas de promoción de la Accesibilidad.

2.3. En el ámbito de la formación: COCEMFE se compromete a elaborar módulos formativos relacionados con:

- Las personas con discapacidad y el empleo: la persona con discapacidad en el puesto de trabajo (trato apropiado), la selección (factores de capacidades, limitaciones, etc.), los recursos (Servicios de Integración Laboral) y la contratación (bonificaciones a la contratación, ayudas a la adaptación del puesto, etc.).
- La accesibilidad: Marco legal (aspectos legales de las Leyes relacionadas, actuaciones de la administración...) ayudas técnicas (elevadores, rampas...), recursos (Observatorio, Oficinas Técnicas de Accesibilidad y otros).

Estos módulos podrán adecuarse a las necesidades y formatos que se acuerden, y el CGCAFE se compromete a incorporar estas formaciones dentro de su oferta formativa para que pueda ser disfrutada por todas las personas pertenecientes a los Colegios de Administradores de Fincas.

Asimismo el CGCAFE se ofrece a participar en las Formaciones de personas usuarias realizadas por COCEMFE para ofrecer una visión real y profesional de la administración de fincas, con la aportación de expertos en las ocupaciones relacionadas con los Servicios Auxiliares.

2.4. En el Área de Información: COCEMFE se compromete a comunicar al CGCAFE de forma periódica, en los formatos que se consensuen, de todas aquellas novedades e información de interés del mundo de la discapacidad relacionada con la labor de los Administradores de Fincas, y a su vez el CGCAFE se compromete a difundir la información proporcionada en sus canales habituales.

3. VISIBILIDAD

3.1. Ambas partes y en especial COCEMFE se comprometen a dar la máxima visibilidad a las acciones que se concierten en el ámbito del presente Convenio. Para ello con cada una de las acciones convenidas se diseñará un Plan de Comunicación destinado a proporcionar la máxima publicidad de la colaboración y del proyecto.

3.2. COCEMFE visibilizará la colaboración del CGCAFE, mediante los logos proporcionados por esta, en sus medios habituales de comunicación (web, boletines digitales, notas de prensa, otros documentos)

4. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y extenderá su vigencia durante el plazo de un año.

El presente Convenio se prorrogará de forma automática a la fecha de su finalización salvo comunicación en contrario por alguna de las partes con un mes de antelación.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes es la titular única y exclusiva de los bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial, propios o que se generen.

6. DERECHOS DERIVADOS DEL PROYECTO

En el caso de que el Proyecto objeto de este Convenio genere algún derecho de propiedad intelectual cuyos resultados sean susceptibles de protección, las partes acuerdan que todos los derechos derivados de dichos resultados corresponderán, a partes iguales, a ambas entidades.

7. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

COCEMFE y el CGCAFE se comprometen a que en el caso de que exista cualquier tipo de comunicación pública (web, nota de prensa, etc) sea notificada a la otra parte de manera previa para su conocimiento y, si es necesario, su aprobación.

Ninguna de las dos entidades podrá utilizar el nombre y logo de la otra Entidad para acciones no contempladas en este acuerdo de colaboración, y nunca sin la autorización previa de la otra parte.

8. DERECHOS DE IMAGEN

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio se realizaran filmaciones o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, COCEMFE y el CGCAFE solicitarán la autorización formal y expresa de las personas que pudieran verse involucradas o de

sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión de las entidades, ya sea a través de su página web, su revista o de cualquier otra publicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, todas las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas.

10. FUERO

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa por ambas partes al fuero que pudiera corresponderles. Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

COCEMFE



Daniel Ánibal García Diego

CGCAFE



Salvador Díez Lloris